



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**RES. EXENTA N° 2798**

**SANTIAGO,**

**04 NOV 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 79, de 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en trámite de toma de razón; en las Resoluciones Exentas N°s 2323, 2392 y 2588, todas del año 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 - y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2323, de 07 de septiembre de 2020, autorizó el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 07 de septiembre del presente año. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 2392, de 15 de septiembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N° 1 denominado "Plazas a Licitación y Focalización Territorial".

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de septiembre del año en curso, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Maule, del Bío-Bío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos y Metropolitana, se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 01 de octubre del año en curso.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2588, de 05 de octubre de 2020, de esta Dirección Nacional, se declararon como inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Quinto Concurso en comento, los proyectos que se señalan a continuación.

| Región   | Código | Modalidad | Colaborador Acreditado   | RUT          |
|----------|--------|-----------|--|--------------|
| Coquimbo | 5898   | REM-PER   | Corporación para el Desarrollo Integral de la Provincia de Choapa "Luis Gálvez Olivares" de Illapel - CORPROCH | 65.114.762-K |
| Maule    | 5906   | REM-PER   | Corporación de Ayuda a la Familia  | 65.021.320-3 |
| Maule    | 5908   | REM-PER   | Corporación de Ayuda a la Familia  | 65.021.320-3 |
| Bío-Bío  | 5912   | REM-PER   | Corporación Metodista  | 70.002.810-0 |

- 7° Que, la misma resolución citada en el considerando anterior, declaró parcialmente desierto el Quinto Concurso Público en comento, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados, o bien el que se presentó se declaró inadmisibles de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, y era la única propuesta presentada para ese código:

| Región        | Código | Modalidad |
|---------------|--------|-----------|
| Coquimbo      | 5898   | REM-PER   |
| Maule         | 5906   | REM-PER   |
| Maule         | 5907   | REM-PER   |
| Maule         | 5908   | REM-PER   |
| Bío-Bío       | 5912   | REM-PER   |
| Los Lagos     | 5923   | REM-PER   |
| Ñuble         | 5936   | REM-PER   |
| Ñuble         | 5937   | REM-PER   |
| Metropolitana | 5927   | REM-PER   |
| Metropolitana | 5931   | REM-PER   |
| Metropolitana | 5932   | REM-PER   |
| Metropolitana | 5934   | REM-PER   |

- 8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapas N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales.
- 10° Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serían declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuaría con su evaluación técnica.
- 11° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva instancia regional.

12º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de la Araucanía.

**RESUELVO:**


**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo el puntaje necesario, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de la Araucanía:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado         | RUT          | Puntaje |
|-----------|--------|--------------------------------|--------------|---------|
| REM-PER   | 5915   | Aldeas Infantiles S.O.S. Chile | 73.597.200-6 | 3,737   |

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, modificado por los D.S. Nºs 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Acta Final de Evaluación, el Acta y la Pauta de Evaluación de la propuesta presentada, la carta de compromiso presentada por el organismo colaborador, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de la Araucanía.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Visado digitalmente

IAR/CBT/JICZ/MMC/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de la Araucanía. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.